



DESPACHO DEL
ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 01408

(14 - DICIEMBRE -2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0366 del 22 Abril de 2021..

CONSIDERANDO QUE:

1.El municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

2.En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3.El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros, que comprenden el desarrollo de las actividades propias de la Alcaldía Municipal.

4.El municipio de Florencia es una ciudad joven ubicada en el piedemonte de la Cordillera Oriental. Limita por el norte con el departamento del Huila, por el este con los municipios de El Paujil y La Montañita, por el sur con los municipios de Milán y Morelia, y por el oeste con el municipio de Belén de los Andaquíes y el departamento del Huila.

Reviso y Aprobó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Coordinadora GIT Contratación – Asesor Oficina Jurídica	Firma
------------------	----------------------------	-------	---	-------



DESPACHO DEL
ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 01408

(14 - DICIEMBRE -2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022
Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

5. La capital se encuentra rodeada por los Río Hacha, Caraño, Orteguzza, San Pedro, Bodoquero y por algunas quebradas como la Sardina y la Perdiz; centro importante para la historia de la ciudad.

6. La zona urbana del municipio de Florencia está conformada por 213 barrios, distribuidos en 4 comunas y por el otro la zona rural la conforma 7 corregimientos y 184 veredas, las cuales albergan a 176.706 habitantes (Proyecciones 2022 DANE), con relación a esta, el espacio público efectivo por habitante es menor a 2 m², siendo la meta mínima de 15 m² de acuerdo al artículo 14 del Decreto Nacional 1504 de 1998, un déficit del más del 87% asociado a la insuficiente y deficiente infraestructura pública del municipio de Florencia.

7. Según Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural (2022), dentro de los espacios de uso público urbanos se encuentran inventariadas por el municipio de Florencia, 264 zonas verdes, taludes y separadores viales, 64 zonas deportivas y polideportivos y 47 parques, de estos últimos el 85% presentan deterioro de su infraestructura, en su mayoría con una limitada oferta de servicios que no cumple con las expectativas de las comunidades porque no brindan el equipamiento y espacios requeridos para las necesidades de recreación de niños y niñas y la práctica de actividades físicas de la población.

8. Según ENSIN 2015 (Encuesta Nacional de la Situación Nutricional), manifiesta que las personas que cumplen con las recomendaciones de desarrollar actividad física en la región amazónica son el 35% de personas en edades escolares entre los 5 y 12 años de edad, que el 15% personas adolescentes en edades entre 13 y 17 y que el 50% personas adultas en edades entre 18 y 64 años. Al extrapolar a la población de Florencia encontramos que son 65.655 personas que se están ejercitando a través de la actividad física.

9. La demanda de Gimnasios biosaludables y parques infantiles en las comunas suroriental, occidental, norte y oriental de la ciudad de Florencia es alta, teniendo en cuenta que la población urbana entre 0 y 59 años es de 156.114 niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos según proyecciones DANE 2022, así mismo las diferentes comunidades de Florencia esperan la intervención de sus parques, zonas verdes o deportivas con equipamiento urbano que preste más servicios a la población del municipio de Florencia. Por lo anterior es urgente empezar a dar solución a esta demanda presentada.

10. Los parques infantiles son espacios al aire libre que consisten en un área delimitada con equipamiento destinado específicamente para la diversión y el juego de niños y niñas, estos estimulan el desarrollo de habilidades motrices, sensoriales y sociales en la infancia a través de la experiencia lúdica y la socialización, por tal motivo la administración municipal "Florencia Biodiversidad para todos" intervendrá diferentes espacios de uso público destinados a la recreación y esparcimiento familiar, entregando a las comunidades beneficiadas parques infantiles compuestos por toboganes, trepas, pasamanos rampas y columpios para el disfrute de niños y niñas del municipio de Florencia.

Revisó y Aprobó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Coordinadora GIT Contratación – Asesor Oficina Jurídica	Firma
------------------	----------------------------	-------	---	-------

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá





DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 01408

(14 - DICIEMBRE -2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

11. Los parques biosaludables son espacios verdes de uso público conformados por un circuito de aparatos para practicar actividades físicas al aire libre, en forma gratuita con equipamiento adecuado y seguro para realizar ejercicios de equilibrio, fuerza, coordinación, elasticidad, agilidad y movilidad, que contribuyen de manera significativa a la reducción del sedentarismo y la obesidad, mejorando el bienestar y la salud de quienes se ejercitan con frecuencia; a partir de estos beneficios la administración municipal "Florencia Biodiversidad para todos" ha priorizado comunidades vulnerables para entregarles a su servicio, parques biosaludables que permitan estimular la actividad física de la población urbana del municipio de Florencia.

12. El municipio de Florencia elaboró el presente proyecto con ficha BIPIM N° 2022180010031 DEL 27 de septiembre de 2022, bajo las siguientes condiciones:

CONSTRUCCIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES PARA LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA	
Sector	DEPORTE Y RECREACIÓN

Coherencia del Proyecto Frente a:

Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región"

Sector:	Deporte y Recreación
Línea Estratégica:	Caquetá solidario e incluyente
Programa:	Por el deporte, Caquetá somos todos

Plan de Desarrollo Municipal "Florencia biodiversidad para todos 2020 – 2023"

Línea Estratégica:	En movimiento por la educación y la cultura
Sector:	Deporte y Recreación
Programa:	Florencia Biodeportiva
Indicador 1:	Número de Gimnasios al aire libre construidos

13. El municipio de Florencia dispondrá de mejores escenarios recreativos de uso público al servicio de las comunidades de la ciudad, en cumplimiento de metas del programa "Florencia Biodeportiva" del Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para todos" que para el cuatrienio 2020 - 2023 de los parques infantiles construidos y biosaludables..

14. En este orden de ideas, se justifica, en virtud del estudio previo en mención y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "Biodiversidad para Todos 2020-2023", en el PROGRAMA: Florencia Biodeportiva (Phantera Onca) , sector: Deporte y Recreacion) , Línea Estratégica: En movimiento por la Educación y la

Reviso y Aprobó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Coordinadora GIT Contratación – Asesor Oficina Jurídica	Firma
-------------------------	----------------------------	-------	---	-------



DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 01408

14 - DICIEMBRE -2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Culturaque lidera la Secretaría de Cultura y Recreación , en su proyecto BPIM Florencia No 2022-018001-031, SUIFP Territorial No 2022180010031 : "Construcción de parques biosaludables para la Recreación, el esaprcimiento y la actividad fisica en el Muniicpio de Florencia .", el cual, tiene como objetivo promover el aprovechamiento del tiempo libre de la poblacion urbana en la practica de actividades fisicas la recreacion y el sano esparcimiento familiar en la ciudad de florencia.

15.El alcance del objeto pretende que el municipio de Florencia hará la construcción de parques infantiles y biosaludables con el propósito de promover la práctica de actividades físicas al aire libre y fomentar el juego y la recreación de niños en espacios de uso público apropiados para su uso y disfrute..

16. Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

17. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Oficina Asesora Jurídica de Municipio de Florencia publicó el día 24 de noviembre de 2022, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES PARA LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ".

18. Dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad mediante el sistema electrónico SECOP II, NO se recepcionó observaciones dentro del plazo establecido.

19. Al proceso de selección abreviada de menor cuantía de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electrónico de SECOP II no se recepcionaron manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme, por lo anterior, no fue limitado Mypes Municipal.

19. Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio juicioso de las propuestas presentadas.

20. El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El

Reviso y Aprobó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Coordinadora GIT Contratación – Asesor Oficina Jurídica	Firma
------------------	----------------------------	-------	---	-------

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Cra 12 con Calle 15 Esq. Barrio Centro
Tel. (098)435-8100 Ext:1902
despacho@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá





DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 01408

(14 - DICIEMBRE -2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022, con las siguientes condiciones:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES PARA LA RECREACIÓN, EL ESPARCIMIENTO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
PRESUPUESTO OFICIAL	Ciento setenta y nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta pesos (\$179.949.230) mcte.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Respaldo por el CDP No. 2022001629 del 07/10/2022, hasta por la suma de \$179.949.230
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del objeto del contrato, es por un plazo de un (01) mes y Quince (15) días , en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

Revisó y Aprobó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Coordinadora GIT Contratación – Asesor Oficina Jurídica	Firma
------------------	----------------------------	-------	---	-------



DESPACHO DEL
ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 01408

(14 - DICIEMBRE -2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, Proceso: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022.**

Página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> al cual se podrá acceder a través del siguiente Link:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3567050&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022**, el cual estara integrado por:

COMPONENTE JURÍDICO, Abogado (a), Ángela Patricia Marín - CC. 1.117.496.952

COMPONENTE TÉCNICO, Ingeniero Civil, Cesar Augusto Trujillo - CC. 17.648.845

COMPONENTE FINANCIERO, Contador Público, Linde Laiden Mendez Quintero - CC. 40.780.610

ARTICULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO : Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- www.colombiacompra.gov.co.

Revisó y Aprobó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Coordinadora GIT Contratación – Asesor Oficina Jurídica	Firma	
------------------	----------------------------	-------	---	-------	--



DESPACHO DEL
ALCALDE

ALCALDÍA DE FLORENCIA

NIT. 800.095.728-2

RESOLUCION N° 01408

(14 - DICIEMBRE -2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMCOAJC 031-2022 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los **14 DIC 2022**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DANNY FABIAN BORRAY SANTOFIMIO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Con facultades delegadas para contratar.
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

Revisó y Aprobó:	Alex Fernando Osorio Muñoz	Cargo	Coordinadora GIT Contratación – Asesor Oficina Jurídica	Firma
------------------	----------------------------	-------	---	-------